

RECONOCIMIENTO A LAS MAESTRAS Y MAESTROS. Ley General de Educación

Prof. Gustavo Michua y Michua
gustavomster@gmail.com

La Reforma Educativa del 2013 y en particular la Ley del Servicio Profesional Docente, estableció una forma diferente para llevar a cabo los procesos de ingreso al Servicio docente y promoción en la función. Si bien es cierto que la Alianza por la Calidad de la Educación ACE, sentó en 2008 las primeras bases para el ingreso a través de la presentación de un examen, fue con la Ley referida que la evaluación se sistematizó y se universalizó. En el caso de la promoción, esta se regulaba desde la Comisión Nacional Mixta de Escalafón y sus Comisiones Estatales, pero sin derivarse de un proceso sistemático.

En 1992 con la creación de Carrera Magisterial, se inició un proceso de reconocimiento que, además del Escalafón vertical – solo ascensos – , de manera horizontal reconoció económicamente a los mejores docentes bajo parámetros que se revisaron y adecuaron durante los años de vigencia del programa.

Independientemente de lo anterior y de las reglas bajo las que operaban la admisión, la promoción y el reconocimiento, vistas desde el presente, podemos asegurar que funcionaron, que en todos los casos hay experiencias exitosas y también aspectos que pudieron ser de otra forma y dar mejores resultados.

Hoy la sociedad mexicana enfrenta nuevamente el reto y la enorme posibilidad de regular desde las leyes reglamentarias el ingreso, la promoción y el reconocimiento, de manera que éstos se conviertan en uno de los pilares que sirvan de basamento al Sistema educativo Nacional.

A través de estas consultas se habrá de reformar la Ley General de Educación, y se crearán la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y la Ley del Organismo a que se refiere la fracción IX del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación - . en estas dos últimas habrán de establecerse las condiciones que regulen el ingreso, la promoción y reconocimiento en términos a lo que señala el mismo decreto. Importante será el reconocimiento a la formación docente para el ingreso y de la antigüedad y el desempeño para la promoción y el reconocimiento.

La figura de la maestra y el maestro ha sido determinante en la construcción de la sociedad en la que hoy vivimos, desde la época prehispánica en los Calmécac y Telpochcalli, hasta el presente en las Escuelas y Universidades, son los docentes los responsables de la educación de las niñas, niños y jóvenes. Reconocer su esfuerzo, su compromiso social y carácter moral, es saldar una deuda social que se tiene con ellos.

A continuación me referiré y citaré el párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

Considerando estos antecedentes y con la intención de contribuir a la consolidación de un sistema Educativo que responda a las exigencias del tiempo presente, es necesario que la Ley General de Educación, derivada del artículo tercero constitucional ratifique la importancia que han tenido y tienen las maestras y maestros como "... agentes fundamentales del proceso educativo ..." y que al reconocer "... su contribución a la transformación social ...", **se anexe la fracción VII al Art. 11.**

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

VII. Docente, a la persona encargada de que a través de la función que realiza se alcancen "... los objetivos y propósitos del sistema Educativo Nacional ..."

Debe quedar así en la Ley General de Educación para reconocer la trascendental labor que las maestras y maestros realizan a diario.

A su consideración-

Es cuanto.